

Informe Secretarial. 25 de enero de 2024, al Despacho proceso Ejecutivo de Alimentos con radicado No. 2023-00299-00, con solicitud de retiro de la demanda presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, 09 de febrero de 2024

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2023-00299-00
DEMANDANTE: IBETH CECILIA CAÑIZARES TRILLOS
DEMANDADOS: HERNÁN ANTONIO YEPES VARELA
INTERLOCUTORIO No. 82

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la demandante, solicita el retiro de la demanda, el Despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

"Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas..."

De acuerdo a la norma enunciada y dado que la referida demanda aún no ha sido admitida, por el contrario, se había emitido auto inadmitiéndola y en lugar de subsanarse la parte actora solicitó su retiro, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá a ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo los registros en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NELSON DE JESÚS MADRID VELÁSQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 17 del 12 de febrero de 2024.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6bf480c28b7c20fa558c62f654a4dea6b39594aed78e53bc14994c39e9383**

Documento generado en 11/02/2024 04:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>